

LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. - Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrafies, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2754.

Sección de Fomento.—Aguas.

Habiéndose padecido una equivocación al publicar en el Boletín del día 13 la relación de propietarios de los terrenos que comprende el trazado de la servidumbre legal de acueducto del proyecto de conducción de aguas potables á la ciudad de Réus, se hace nueva publicación para rectificarla del modo siguiente:

Término de Alié.

- D. Juan Plana y Marimón.
- » Juan Magriña.
- » Agustín Plana y Ballesté.
- » Pablo Vendrell Domenech. » Cristóbal Monserrat y Milá.
- » Ramón Monserrat y Sabaté.
- » Juan Segarra.
- » José Monserrat Virgili.
- » José Jofre Montserrat.
- » Juan Monserrat y Monserrat.
- » Francisco Llenas.
- » Pedro Batalla y Rodón. » Juan Monserrat y Monserrat.
- D Juan Badía.
- » Juan Busquets.
- » Ramón Monserrat Sabaté.
- » Juan Domingo Sabaté.
- » Juan Plana Marimón.
- Juan Viñas.
- » Juan Busquets y Busquets.
- » Juan Andreu y Plana.
- » Juan Monserrat y Monserrat.
- » Francisco Gatell.
- » Francisco Pons Monserrat.

Carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

D. Pedro Solé Catalá.

Término de Puigpelat.

- D. Pau del Ambudaret.
- » Juan Gibert.
- » Pedro Badía.
- » Miguel Ferrer Domingo.
- » Juan Badía Pamies.
- » Antonio Monserrat. » Antonio Blanch.
- » José Asplugas.
- » Francisco Ferrer.
- » Miguel Ferrer.
- » Gaset hermanos.
- » Antonio Ferrer.
- » Antonio Monserrat. » Ramón Monserrat.

- Caminos de Valls à Puigpelat.
- D. Ramón Monserrat.
- » Isidro Pamies.
- » Antonio Monserrat y Guar-
- diola. D. Miguel Ferrer.
- Ferrocarriles directos de Madrid
- y Zaragoza á Barcelona. D. Jacinto Calvet.
 - » José Mestres Busquets.
 - » Antonio Monserrat.
 - » José Esplugas.
 - » Pablo Ferrer y Ferrer.
 - » José Cotera.
 - » Antonio Monserrat.

Y para que llegue á noticia del público, he acordado hacerlo presente por medio de este Boletín.

Tarragona 13 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2755.

Orden Público.—Circular.

En vista de que los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación no han dado cumplimiento á lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín oficial, correspondiente al 5 del actual, he acordado exigirles la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que se les conminó, que harán efectiva dentro del plazo que señala el art. 184 de la Ley municipal, sin excusa ni pretexto alguno; apercibiéndoles nuevamente para que si dentro de dicho término no proceden á la exacción de las multas impuestas, como se prevenía en la expresada circular, se pasará el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para que procedan contra los referidos Alcaldes á lo que haya lugar en justicia, por su reiterada desobediencia á las órdenes dictadas por este Gobierno.

Tarragona 13 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Relación que se cita.

Santa Bárbara. Galera.

Vilarrodona. Benisanet.

Godall.

Montbrió de Tarragona.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.-Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 de Noviembre actual para adquirir en pública subasta 2.600 postes de 6 metros de longitud y 300 de 8, destinados al servicio de las líneas telegráficas del Estado durante el año económico actual, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultaneamente en esta Corte, en Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona, el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, verificándose en Madrid en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, situado en el piso principal de la casa núm. 8, calle de Claudio Coello, y en Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona, en los despachos de los Directores de Telégrafos y ante dichos funcionarios, con arreglo al siguiente pliego de condiciones

GENERALES Y ECONÓMICAS.

1. La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, á los treinta días de publicado el anuncio en la Gaceta, ó al siguiente si aquel fuere festivo, verificándose el acto simultaneamente en esta Corte, en Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona el 5 por 100 del importe de todo el material subastado al tipo de subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.º y redactadas en la forma siguiente:

almacenes de Telégrafos de Gerona, Barcelona y Tarragona 2.600 postes de 6 metros de longitud y 300 de 8 á tantas pesetas cada uno de los primeros y tantas pesetas cada uno de los segundos, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de tal fecha; y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en tal dependencia la fianza de 1.190 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del mencionado material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)»

4. La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas en el total del servicio; pero cualquiera que sea el resultado de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5. En el término de veinte días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Gerona, Barcelona, Tarragona ó Lérida, por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del total en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas cosas, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de contrata y dos copias, extendidas una en el papel del sello correspondiente y la otra sencilla, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción de los anuncios en la Gaceta y Boletines «Me obligo á entregar en los | oficiales de Gerona, Barcelona, Tarragona y Lérida, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura.

6. La corta de los postes se efectuará en los meses de Diciembre, Enero ó Febrero próximos y la entrega en el de Mayo siguiente, debiendo el contratista avisar con quince días de anticipación la fecha en que ha de empezar la corta, para que esta Dirección general pueda, si así lo estima conveniente, nombrar un funcionario que la presencie. serdmeH sonorsV ob sold

7. Si al finalizar el mes que ha de durar la entrega, según la condición anterior, no se presenta el material debido, se podrá entregar en el siguiente el que falte, siempre que el contratista no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato, pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe.

8. Si del reconocimiento que según la condición 12 ha de hacerse del material entregado resultara alguno que no cumpliese las condiciones de contrata, lo retirará el contratista y repondrá en el término de treinta días, á contar desde aquel en que se le comunique haber sido desechado, con otro que las cumpla.

Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5

por 100.

9. Se rescindirá el contrato, satisfaciéndole al contratista el material útil que hubiera entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero. Si en el mes señalado para la entrega no hubiese presentado material útil por valor al menos de la cuarta parte del valor total del subastado al tipo de adjudicación, deducido previamente el 2 por 100 por la tolerancia en más ó en menos establecida en la condición 16.

que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todo el material contratado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil dentro de los treinta dias el material retirado por no reunir las condiciones de contrata.

10. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada à rescindir el contrato con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquélla no alcanzare, todo con arreglo al artículo 5. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión de que trata la condición 9.º hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y cfreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para

las entregas que prudencialmente le pareciese; pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

12. Avisada que sea por el contratista la entrega provisional del material correspondiente, la Dirección general dispondrá su reconocimiento por el funcionario ó funcionarios que determine, los que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata, y extenderán en este caso el certificado de reconocimiento y recepción definitiva, sin el cual no podrá procederse al pago del material, siendo de cuenta del contratista los gastos que el reconocimiento ocasione.

13. El importe del material subastado y recibido se satisfará por libramientos á cargo de la Tesoreria central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará por partidas á medida que vayan siendo entregadas y recibidas definitivamente mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento, en las que conste que el material cumple con las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

14. Los tipos máximos por que se admiten proposiciones son los de 8 pesetas cada poste de 6 metros Segundo. Si al terminar el mes y 10 pesetas cada uno de los de 8 metros.

15. La entrega de los postes se verificará en los almacenes de las oficinas telegráficas siguientes y en las proporciones que à continuación se expresan: 07000

o Boletin oncial NUMERO DE POSTES. PUNTOS DE ENTREGA. BIJHOD TOE OD HELL & De 6 metros | De 8 metros Géronaguel eb sortem 3000 C1 sel50 Barcelonas stasuas 2.000ioivre200 Tarragona emorgenos 300 colore50 008 al precio de (en letra) 008. ... 008. ... 1ATOT

16. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 2 por 100 en más ó en menos sobre el número de postes que debe entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe de los que se hayan recibido. To lot out the paloud)

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cum-

plimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1. Los postes serán de pino al natural, rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas serradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas; serán perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud y terminando en punta ó chaflán por la cogolla. Serán rectos, con sólo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más elevada y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo à la parte que ha de quedar enterrada.

2. Se considerarán inútiles todos los postes que varien rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

3. Los postes tendrán en la cogolla una circunferencia del 5 por 100 de su altura y á metro y medio de la coz una del 8 por 100, pudiéndose tolerar en esta última dimensión un máximum ó límite superior de la quinta parte de ellas.

Todas estas dimensiones se contarán sobre los postes descortezados y secos.

4.º Si el contratista presentase postes de mayor longitud que la marcada para cada una de las clases objeto de la subasta, bastará para que sean admisibles, respecto al grueso, que la circunferencia de la sección á 6 y 8 metros de la coz respectivamente sea la indicada para la cogolla en cada una de las citadas clases de postes, siempre que á metro y medio de la coz tengan el grueso que se marca para cada una de las susodichas clases. Si el grueso á metro y medio de la coz excediese del límite superior ya indicado, la Dirección general podrá admitirlos ó desecharlos según contomar parte en ella, con suisgnev

195. Los postes de una longitud determinada que tengan á metro y medio de la coz y en la cogolla por lo menos las circunferencias marcadas para los de la clase inmediata inferior ó subsiguientes, pero no las prefijadas en proporción a su longitud, se recibirán como de dicha clase inmediata in-

ferior ó subsiguientes, pagándolos al precio asignado á la en que hayan sido recibidos, siempre que no exceda el número de los que se hallen en tal caso del 5 por 100 de los que de la respectiva clase longitudinal deban ser presentados y reunan las demás condiciones, sin que el contratista tenga que reponerlos con otros de aquella referida longitud y que reunan todas las condiciones, condi

6. Los postes de cualquiera de las mencionadas clases cuyos defectos consistan únicamente en falta de dimensiones ó en excesos de curvaturas y no se hallen comprendidos en la condición anterior se recibirán y pagarán, si así lo desea el contratista, con un 25 por 100 de rebaja sobre sus respectivos precios, siempre que á juicio de los encargados del reconocimiento y recepción puedan servir para tornapuntas y su número no exceda del 3 por 100 de los que el contratista debe entregar de cada clase.

Madrid 10 de Noviembre de 1886. =El Director general, A. Mansi.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que en Spezia se ha declarado el cólera morbo: opposition 2000 onose

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar sucias todas las procedencias del Golfo de Spezia que se hayan hecho á la mar después del día 2 del mes corriente, las cuales deberán practicar en lazareto sucio la cuarentena corres-Obras publicas de catasibnoq

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25). Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1886. El Director general, Teodoro Buró. = Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2756 TIET 03

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaria. emebesen

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 94 de la Ley provincial vigente, esta Comisión ha señalado para celebrar sesion ordinaria durante el presente mes, además del dia de ayer, los martes de cada semana, á las once del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.00.51 grandus noileuq n

Tarragona 11 de Noviembre de 1886.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz. a cionuna sinse

Las entregas que prudencialme!757! nún que su contrato, renun-

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.

de este contrate, arribada lorzesa ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. by detail serrudas, No

jera material para el cumplimiento [. covercionts racutativas..

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Bene ficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1886.

| POBLACIONES | y que reuns DEPARTAMENTOS | EXISTENCIA en 30 de Setiembre de 1886. | | | ENTRADOS en el mes de Octubre de 1886. | | | organi SALIDOS, norgani | | | MUERTOS. | | | RESTAN. | | en 31 de Octubre de 1886. | | |
|-------------------------|------------------------------|---|------------|--------|---|------------------------|-------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------------|--------|
| at a satural | de radican de los mismos | Varones | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | Total. | Varones. | Hembras | | En el Estable- cimiento | - Land Territory Street Street | Varones | Hembras | TOTAL. |
| b zorsoz | Expósitos | ianos a 12. 368 | 343 | 711 | rool da ado 70-1 | abor Inu 3 u | 10 10 | Marina Marina Marina | s que | oinscio inte | t froct determ | o gor c | neigns Insticte | 102 | 612 | 92 374 9 | 1340 130340 | 714 |
| Tarragona | Misericordia | 1 00° | 75 | 165 | ot g s. C | or Milese | 6 | Ď | . SE 3 SE | 4 31 | sbol 1 | vecific | ab) 1 0q | » | ra«enti | oq 91 | obid 76). | 167 |
| Tortosa | Expósitos | 83 | 15967 | 150 | 4 | 1011 2 12 | es 1 6 10. | 15 7 2 6 | ⊕ (3 111) | 716 5 191 | sin 1 5 e | up ab a | | 67 | 83 | 84 | 66 | 150 |
| Tortosa | Misericordia | ader 9 . | 00,10 | 19 | To" of | da." des | dergmo | o sup | | le cont | este c | eondid eran er | con las extend | con- on el | ión dal neción | la ded la ded | 100 OT | 19 d |
| noctinient ervir pas | Totales | na , aoi 18 650 1 Nogana | 495 | 1.045 | 13 | 906 106906 | 224 | 100 S.I 3 1 2 0 91200 | Protote Port 9 & Stendo | oor y oo no il oo | meimio Leu 3 16 | niecon va , esin | n 6669 din 6 86 G. 1444 | 169 | su imi oti 695 m | 100 de | 100 d l 492 | 1.050 |

on oromin na y animquino - oblino de la serie de 1886.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, S. Samá. Samá de la serie de l

te ta milad de la longriud dei Holas 3881 eh budmeivov eh or had Núm. 2758. angreeh iez eh ezco ne v eleka

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

terfor is supplication, pagandona

arbino il a obennich obsig le

hayan suno recibillos, sienipre que

no attorn of minters do las que se

an not root a lob been left no nollan

los que le la respectiva eller

Perhant deban ser prosentation

retinan las demás condiciones.

900 eline DE 1886 Á 1887.

thos postes seron de pino al

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contuduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

product decomple at the simple of Esta Dirección general na

| Capítulos | n en la color solociarar suclas todas de Sp Solo actividades solos de Solociaras de Constantes de Sp Solo actividades constantes de mes corriè | CAPÍTULOS. | TOTAL POR SECCIONES, |
|---------------------------------|--|--|---|
| 1.° 3.° 4.° 3.° 4.° 2.° 3.° 4.° | Administración provincial. Servicios generales. Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas | 14.114'82 277'77 7.672'00 20.554'81 2.250'00 833'33 | declaration of the coloration |
| 12 P. 21 | 71.471'14 | | |

En Tarragona á 6 de Noviembre de 1886.—El Contador, M. Camarero. -V. B. -El Presidente de la D. P., Satorras V.

SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1886.—La Diputación aprueba la Precedente distribución de fondos.-El Presidente, Antonio Satorras V. -El Diputado Secretario, Emilio Morera. Tollaggia elimit leb escibesxe

Boutisong you give he all the finites I section the successful and the section of the section of

10 Núm 202759 2 0164 0164

viglente, vesta Comisión una seus

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR del die de ayer, los maries (10 oues

semana, a las once del dia. Distriction of ANUNCIO. 90 OUT OIL

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 42.000 metros de loneta, con destino á jergones y cabezales, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes: sur la degriet en blantarreteb

admitirlos o desecharlos segon con-

1. La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada y Aragón, el día 7 de Diciembre próximo, á la una desu tarde, en cuyos puntos se hallará sente año económico, en virtud de l

de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2. El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3. Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4. El precio límite fijado es el de una peseta 50 céntimos por metro- asnoloisogong normales sa

Madrid 6 de Noviembre de 1886. =El Intendente Secretario, Joaquín Pera.

Modelo de proposición.

verificara en los almacenes de las D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid (o Boletín oficial de....) el día.... de...., núm...., segun los cuales han de ser contratados 42.000 metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete a entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal | de la Caja de Depósitos de....), según lo prevenido en las condiciones 6. y 7. del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

-Profuz est Núm. 2760.

el in minerale and eda obliga-

covite administrativos ALCALDIA CONSTITUCIONAL

is telesific de Pradell.

Hallándose terminado el presupuesto extraordinario para el pre-

orden superior, para satisfacer los gastos que contra la Corporación municipal han recaido en el litigio seguido en el Juzgado de primera instancia de Falset, estara de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la publicación en el Boletin oficial de esta provincia, para que dentro de dicho período puedan hacer, los interesados respecto al mismo, las reclamaciones que sean procedentes.

reagonaly Lérida, sin cuyo requisi-

lo no podrá otorgar dicha esorilara

6. La corta de los postes se pfei

Enero é Rebrero proximos y la es-

enega en el de Mayo siguiente, de-

nordo el contratista avisar con

tours en los meses de Diclembre

Pradell 10 de Noviembre de 1886. —El Alcalde, Antonio Garcés.

nos de la cuarva parte del vator

o en menos. 1677bl.muM en la con-

2 por 100 por la tolerancia en mas

Segundo. Si al terminar el mes

diction 16.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

obsinosorq os de Reus. eineingis de

Por el presente se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, de los electores siguientes:

ofermos Vecinos de Viñols. Les con

Don José Seura Chancho, Juan Vidiella Gispert, José Vidal Vidal, Antonio Vidal Vidal, José Vidal Siuro, Francisco Serra Torrell, Francisco Vidal Vidiella, Juan Mas Juncosa, Juan Casas Vidal, José Fonoll Gras. nos obot sassansis

D Vecinos de Aleixar.

Don Francisco Anguera Gebellí, Miguel Alberich Borrás, Sebastián Cabré Ferraté, Pedro Cabré Cardona, Francisco Ferré Aleu, Martín Figueras Anguera, Sebastián Ferré Vallverdú, Blás Gebellí Alberich, José Gebelli Pamies, Pedro Llauradó Martí, Martín Martí Mestre, Ramón Martí Mestre, Leandro Martí Mariné, Jaime Olesti y Roig, Jaime

Vecinos de Arboli.

Don Pedro Abelló Rosich, Salvador Bonet Juanpere, José Catalá Barbará, Esteban Isern Roig, José Juncosa Ferraté, Juan Juncosa Martorell, José Juncosa Juanpere, Pedro Juncosa Roig, José Masdeu Pamies, Salvador Magrané Robert, Pablo Martorell Robert, José Nadal Aguiló, Ramón Nadal Aguiló, José Oliach Sabaté, José Pamies Martorell, Francisco Pamies Masdeu, José Salvadó Juanpere.

Vecinos de Cornudella.

Don José Cañellas Perpiñá, José Pamies Rocamora, Jaime Miralles Bonet, Ramón García Roig, José García Boronat, Jacinto Olivé Gomis, Baldomero Gomis Corbella, Juan Ferrandis Isern, Francisco Revull Sentís.

Vecinos de Réus.

Don Pedro Durán Ferré, Buenaventura Arandes Grau, Sinforiano Sardá Ferrater, Cayetano Cavallé Llecha, Tomás Ribas Torrabadell, Ramón Esteban García, Tomás Grau Borrás, Enrique Leira Rodríguez, Teodoro Pedrol Tomás, José Arandes Ardevol, Cayetano Amar Martí, José Anguera Gusí, Pedro Arandes Gil, Antonio Aulestia Amorós, Miguel Baget Parici, Federico Balsells Calbó, José Blay Olivé, Francisco Bové Vallveny, Mateo Ballvé Domingo, Juan Bigorra Salvadó, Juan Bofarull Torello, Pedro Calero Ferré, Francisco Cañellas Mercadé, José Cañellas Planas, Pablo Cañellas Planas, Buenaventura Carpa Calbó, Miguel Caserra Marsiñach, Buenaventura Clarasó Cavallé, Rafael Codina Ballester, Ramón Cartaña Miró, Tito Clivilles Rocamora, Juan Durán Genovés, José Estany Puigpelat, Jaime Espinos Sanjenis, José Fábregas Carreras, Modesto Fábregas Guasch, Pedro Fages Baget, Francisco Ferré Alasá, José Fusté Margineda, Juan Fusté Margineda, Esteban Forcadas Solé, Mariano Fort Vallespi, Juan Freixa Borrell, José Montagut Nicolau, Narciso Musté Prats, Salvador Marca Baró, Jacinto Martorell Capdevila, José Molons-Salvadó, Joaquin Montagut Genovés, Jaime Nolla Domenech, José Navás Homdedeu, Francisco Cliva Baget, José Padrol Grau, Antonio Pellicer Domenech, Antonio Pocorull Fernández, José Papiol Pamies, Isidro Paradell Sentis, Miguel Perpiñá Toda, José Prats Cunillera, Pablo Puig Freixa, Jaime Quer Ballesté, Poncio Quintana Aguadé, Francisco Recasens Ferré, José Ribas Fort, Pedro Ribas Sugrañes, José Ra-

bassó Grau, Francisco Rius Abella, Federico Romero Pamies, Juan Roselló Reverter, Ramón Rovirosa Suria, Lorenzo Rueda Piñol, Francisco Salvat Salvat, Juan Bautista Solá Ferrater, Juan Sotorra Giné, Pedro Subirá Grau, Francisco Sunyer Lepetit, Miguel Sabat Boix, José Salvat Marques, Blas Sans Castellá, José Sardá Llauradó, Pedro Selma Marco, Francisco Solé Salas, Juan Torrents Borrell, Ignacio Tomás Puig, Juan Torné Barrera, Antonio Vall Domenech, José Vallés Marsal, Antonio Vallés Marsal, Tomás Verdala Serrahima, Pedro Vilá Fonts, Pedro Vilalta Serra, Pablo Pedret Valldeperas, Pablo Clapés Puig, Antonio Pamies Rocamora, Francisco Bernat Ricart, Juan Sardá Pallejá, Pedro Coca, Juan Perlas, Francisco Perpiñá Ciurana, Roque Salvat Bové, Juan Giti Pons, Francisco Bachs Balmes, Narciso Solé Busquets, Antonio Serra Pamies, Antonio Gallart Morella, Roberto Grau Sanjenis, Eduardo Borrás Pedret, José Salvat Freixa, Jaime Sardá Vernis, Manuel Juncosa Rodés, Pedro Mariné Salvat, Pedro Rull Trilla, Andrés Grau Palau, Miguel Ferrater Salvadó, Jaime Fortó Carcole, Juan Giró Ardevol, José Bofarull Estela, Juan Gallisa Bofarull, Juan Torné Foguet, Enrique Guasch Tomás, Juan Maleras Prats, Rafael Codina Marsal, León Demestres Baiges, Antonio Penas Torrell, Federico Carpi Guillemi, Pedro Bofarull Baget, Antonio Domingo Bor: onés, Bartolomé Estapá Parés, Manuel Martínez Planas, Francisco Gavaldá Cardona, Juan Targa Clariana, Pablo Martorell Baiget, Antonio Pamies Montserrat, Juan Solé Fontdevila, Manuel Bielza Roiger, Buenaventura Gispert Blay, Modesto González Pena, Antonio Pujol Riera, Tomás Olivé Penas, Miguel Ventura Vernet, Juan Pons Boada, Francisco Freixa Marti, Antonio Sardá Gullí, Francisco Vives Serra, Juan Grau Gené, José Pujol Vilanova, José María Puig Bofarull, Jaime Ciurana Perello, Jaime Prunera, Jaime Gaya Solanas, Antonio Blanch Pons, Francisco Cabot, Jacinto Oliva Palmitjavila, Juan Amiel Vernet, Buenaventura Fornells Martí, Carlos Salvat Llauradó, José Ibáñez Mascle, Pedro Salvadó Badía, José Ardevol Llabería, Hipólito Aguadé Busquets, Francisco Torroja Giró, José Marqués Salvat, Antonio Bassas Mas, Francisco Coll Alberich, Jaime Ferraté Vallveny, José Morera Ferrando, Juan Borrás Cavallé, Luis Quer, José Colom Fort, José Rosich, José Gambris Anguera, José Gaya Gambrís, Emilio Gaya Gambrís, Juan Grau Borrás, José Caixés Batlle, Jaime Martori Borrás, José Ribas Fort, Juan Miarons Ramis, José Gené Pallejá, Tomás Giró Fargas, Ramón Huguet Busquets, Antonio Llorens Ros, Modesto López Jordá, José Balsells Micó, Pedro Cailá, Antonio Plana Salvat, Sebastián Montserrat Borrás, Rafael Morera Oriol, Juan Sugrañes Miquel, José Carbonell Freixa y Antonio Rius Serra.

Lo que se anuncia, con arreglo á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados expresados ó cualquier otro elector, haciendo uso de su derecho ante este Juzgado.

Réus diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez de primera instancia, P. de la Sierra Villar.—El Secretario de gobierno.—Por don Carlos Roig, Juan Sardá.

ofeengelb oNúm. 12762. quino na

por orden de esta Dirección gene-

atos de la Peninsula pagado por adelantado:--N

Don Francisco Aznar y Davó, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por Enrique Domenech y Font, de treinta y ocho años, casado, labrador, vecino de Benisanet y en el concepto de elector inscrito en el Registro del Censo electoral de Diputados á Cortes de este distrito, se ha presentado demanda solicitando la inclusión en dicho Censo y en concepto de contribuyente, de don José Antonio Moregui y Vinaixa, de igual vecindad.

Admitida dicha dem inda, en virtud de lo preceptuado en los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se publica la pretensión por medio de este edicto, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacer el interesado ó cualquier elector las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Gandesa á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Aznar Davó.
—Por su mandado, Enrique Huguet.

Núm. 2763.

Viletos A. 108 interesad

Don Hipólito Valdés y Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Casiano Rafí y Segú, vecino de Vilabella, elector inscrito en el censo electoral de Diputados á Cortes de esta Ciudad en dicha sección, para que sean incluídos en la misma, en concepto de contribuyentes: José Aguadé Coca, Juan Ayguadé Ay-

guadé, Antonio Ayguadé Gallofré. Juan Bosch Plana, Juan Canellas Boada, José Domenech Figuerola, Pablo Dalmau Gatell, Pedro Figuerola Musté, Pablo Figuerola Calaf. José Gelambí Segú, Magin Godall Solé, Pedro Guivernau Pí, Pedro Musté Figuerola, Pedro Prim Artigas, José Pros Mateu, Juan Rovira Mestre, Isidro Rabadá Rañé, Juan Rovira Ayguadé, Jaime Rass Parera, José Rasi Ayguadé, Pedro Sanahuja Armengol, Antonio Salvat Colet, Antonio Salvat Sanahuja, Juan Vives Rañé, Juan Aguadé Aguadé, José Badía Recasens, Ramón Esplugas Anglés, Jaime Farré Gatell, Vicente Parera Rafi, Pedro Figuerola Pujols; y en el de capacidades: D. José Farré Pujol, don Antonio Gatell Dalmau y D. José Estivill Pellicer; para que los que se crean con derecho à oponerse à tal pretensión, lo verifiquen dentro el término de veinte días, desde la publicación del presente en el Boletín oficial; pues transcurrido dicho término sin presentarse, se dará al expediente el curso y resolución que mejor en derecho haya lugar.

Dado en Valls á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Hipólito Valdés.—Ante mí, Luis Grau.

1)//////Núm. 2764.

Don Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente, y en méritos del sumario que estoy instruyendo sobre malversación de caudales públicos contra D. Salvador Albareda y Añell, vecino de esta Ciudad, cuyas señas personales que se han podido adquirir, son las siguientes: estatura baja, grueso, voz ronca, color moreno, usa bigote y mosca, lleva la dentadura postiza, de unos cincuenta años de edad; viste americana, pantalón, sombrero hongo; el que se ha ausentado de esta Capital y cuyo paradero se ignora, y á quien se le cita y llama para que en el término de quince dias comparezca ante este Juzgado, ó en las Cárceles de esta Ciudad de rejas á dentro, à fin de recibirle declaración en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de la policía judicial proceda á la busca y captura del D. Salvador Albareda y Añell, Depositario que fué de los fondos de la Diputación de esta provincia, y caso de conseguirlo, su conducción con las seguridades debidas á las Cárceles de esta Ciudad.

Dado en Lérida á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.